

00011518

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 420

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 785

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 31 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 31 de enero de 2019 16:30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311519670	CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1714702386	NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308786316	ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilado a la Cámara

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3100104000	25/09/2014 0.00.00	48041	238.60m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas correctas Área del lote rectificados de la siguiente manera: POR EL FRENTE: Ocho metros sesenta centímetros (8,60) y avenida Doscientos veintitrés (223); POR ATRAS: Siete metros Ochenta centímetros (7,80m) y propiedad del Sr. Antonio Mendoza Soledispa; POR EL COSTADO DERECHO: Ocho metros Ochenta y Cinco centímetros (8,85m) mas Once metros Quince Centímetros (11,15m), mas Diez metros (10,00m) y propiedad de los Sres. Carlos Álvarez Macías, Héctor Álvarez Macías y Egda Álvarez Macías y POR EL COSTADO IZQUIERDO Treinta metros (30,00m) y propiedad de Mercedes Zambrano Zamora e hijo. Con un área total de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS (238.60m2)

Dirección del Bien: ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato

Superficie del Bien: 238.60m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno con construcción ubicado en la Avenida Doscientos Veintitrés del sitio Mazato parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

jueves, 31 de enero de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 420

Número de Repertorio: 785

Fecha de Repertorio: jueves, 31 de enero de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011519

2019	13	08	05	P00254
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN GEOVANNY IVÁN ESPÍN NARVÁEZ Y LUISA AUXILIADORA NAPA MENDOZA A FAVOR DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME Y ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO

CUANTÍA: USD\$ 41.800,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME Y ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

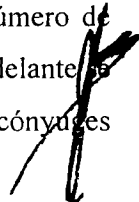
(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintitrés (23), de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

UNO.- Los cónyuges **GEOVANNY IVÁN ESPÍN NARVÁEZ y LUISA AUXILIADORA NAPA MENDOZA**, casados, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** Los cónyuges **DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME y ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO**, casados, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, **TRES.-** El Ingeniero **CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES**, en su calidad de

Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201913SCP00077, del 10 de enero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **GEOVANNY IVÁN ESPÍN NARVÁEZ y LUISA AUXILIADORA NAPA MENDOZA**, casados, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en la calle 10 y avenida 15, parroquia Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052924606, y celular número 0986722343, a quienes en adelante les denominaré como la **“PARTE VENDEDORA”** y, B) Los cónyuges





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011520

DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME y ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO, casados, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en el Barrio María Auxiliadora 1, parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052923702, y celular número 0992871930 y dirección electrónica deivicalderon@gmail.com, adquieren en

adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, hábiles para contratar y obligarse.

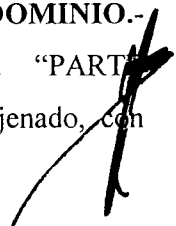
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno con construcción, ubicado en la avenida doscientos veintitrés, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por el señor Geovanny Iván Espín Narváez, en su estado civil soltero, mediante compraventa otorgada por los cónyuges Deivi Enrique Calderón Conforme y Ángela María Cantos Zambrano, según consta en escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Sexta del cantón Manta, Doctor José Luis Fernando Vélez Cabezas, el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, e inscrita el doce de septiembre del dos mil diecisiete, en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. **LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Los **LINDEROS GENERALES** del **INMUEBLE** son: **POR EL FRENTE:** Ocho metros sesenta centímetros (8,60 m), y avenida doscientos veintitrés (223); **POR ÁTRAS:** Siete metros ochenta centímetros (7,80 m), y propiedad del señor Antonio Mendoza Soledispa; **POR EL COSTADO DERECHO:** Ocho metros ochenta y cinco centímetros (8,85 m), más once metros quince centímetros (11,15 m), más diez metros (10,00 m), y propiedad de los señores Carlos Álvarez Macías, Héctor Álvarez Macías y Egda Álvarez Macías; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m), y propiedad de Mercedes Zambrano Zamora



hijo. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS (238,60m²).**

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA", los cónyuges **DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME y ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO**, un inmueble consistente en un lote de terreno con construcción, ubicado en la avenida doscientos veintitrés, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Ocho metros sesenta centímetros (8,60 m), y avenida doscientos veintitrés (223); **POR ÁTRAS:** Siete metros ochenta centímetros (7,80 m), y propiedad del señor Antonio Mendoza Soledispa; **POR EL COSTADO DERECHO:** Ocho metros ochenta y cinco centímetros (8,85 m), más once metros quince centímetros (11,15 m), más diez metros (10,00 m), y propiedad de los señores Carlos Álvarez Macías, Héctor Álvarez Macías y Egda Álvarez Macías; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m), y propiedad de Mercedes Zambrano Zamora e hijo. Con un área total de: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS (238,60m²).**

CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 41.800,00)** que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011521

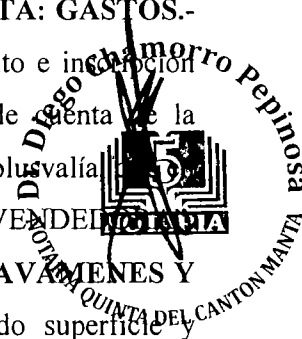
todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.-**

Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía.

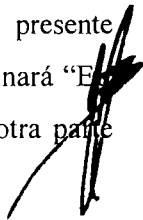
En caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- CUERPO CIERTO, GRAVAMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado superficie y

linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que se vende como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así



como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio el cantón Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
a) Por una parte, el ingeniero **JAIME HERÁCLIDES CHÁVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial Portoviejo, en su calidad de **Apoderado Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "E. B. BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

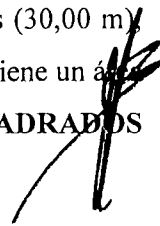
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011522

comparecen los cónyuges **DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME** y **ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO**, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en los cantones Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBIDA VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **DEIVI ENRIQUE CALDERÓN CONFORME** y **ÁNGELA MARÍA CANTOS ZAMBRANO**, en su calidad de afiliados al IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un inmueble consistente en un lote de terreno con construcción, ubicado en la avenida doscientos veintitrés, del sitio Mazato, de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquirió el referido inmueble mediante compraventa efectuada a los cónyuges **GEOVANNY IVÁN ESPÍN NARVÁEZ** y **LUISA AUXILIADORA NAPA MENDOZA**; la cual se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y



garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Ocho metros sesenta centímetros (8,60 m), y avenida doscientos veintitrés (223); **POR ÁTRAS:** Siete metros ochenta centímetros (7,80 m), y propiedad del señor Antonio Mendoza Soledispa; **POR EL COSTADO DERECHO:** Ocho metros ochenta y cinco centímetros (8,85 m), más once metros quince centímetros (11,15 m), más diez metros (10,00 m), y propiedad de los señores Carlos Álvarez Macías, Héctor Álvarez Macías y Egda Álvarez Macías; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros (30,00 m) y propiedad de Mercedes Zambrano Zamora e hijo. El inmueble tiene un área total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS**



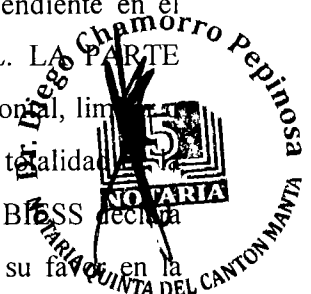


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

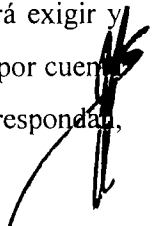
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011523

CON SESENTA CENTÍMETROS (238,60 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitando o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos



en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan,





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

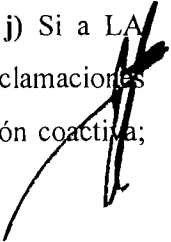
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011524

conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no



estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011525

k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas físicas o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DÉCIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta y constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el



plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011526

además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e



información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectiva comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011527

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de discapacidad, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

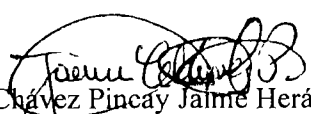
DÉCIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato, de naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN**

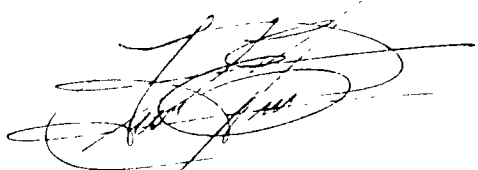
RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas



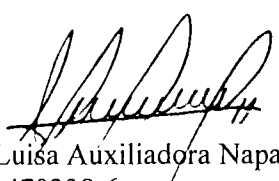
y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Ricardo Fernández de Córdoba, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil dos guion cuarenta y siete (13-2002-47) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Chávez Pincay Jaime Heráclides
c.c. 130671847-7

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sr. Geovanny Iván Espín Narváez
c.c. 130878631-6




f) Sra. Luisa Auxiliadora Napa Mendoza
c.c. 171470238-6





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00011528

f) Sr. Deivi Enrique Calderón Conforme
c.c. 130958130-2



f) Sra. Angela María Cantos Zambrano
c.c. 131151967-0



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00011529



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00077

En el Cantón Manta, con fecha 10 de enero del 2019 a las 15:43, en la calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:



NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA A FAVOR DE CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE CC. 1309581302
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 10 DE ENERO DEL 2019 15:43

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos."*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos."

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista."*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*.

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*.

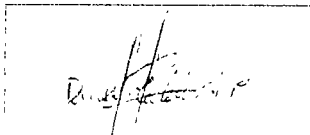
Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



00011530

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309581302

Nombres del ciudadano: CALDERON CONFORME DEL ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: CALDERON SALGADO GERARDO ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CONFORME MIENTES OLGA PASCUALA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER CARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 193-191-53162



193-191-53162

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130958130-2



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIV. CASADO
ANGELA MARIA
CANTOS ZAMBRANO

UNIVERSITY OF ECUADOR

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO
V1113V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON SALGADO GERARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONFORME MUENTES OLGA PABLO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-04-18
FECHA DE EXPIRACION
2028-04-18

19 02 973 15 428

[Signature] *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPÚBLICA DEL ECUADOR

001
MANTA

001 - 188
NUMERO

1309581302
CEDULA

CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
MANTA CANTON ZONA 2
TARQUI PARROQUIA

[Barcode]

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 23 ENE 2019

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pazinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Stamp]



00011531

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311519670

Nombres del ciudadano: CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: CANTOS RAMON ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 190-191-53149



190-191-53149

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 131151967-0

APellidos y Nombres
 CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA

Lugar de Nacimiento
 MANABI
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DEVI ENRIQUE
CALDERON CONFORME




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 CANTOS RAMON ENRIQUE

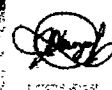
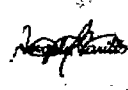
APellidos y Nombres de la Madre
 ZAMBRANO MARIA ANTONIA

Lugar y Fecha de Expedicion
 MANTA
 2017-11-16

FECHA DE EXPIRACION
 2027-11-16

V44423442

00044236

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO DE 2019

CNE

001
 JUNTA

001 - 228
 NUMERO

1311519670
 Cedula

CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

MANTA
 CANTON

TARQUI
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
 ZONA 2



Angela Cantos

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 EN 2019

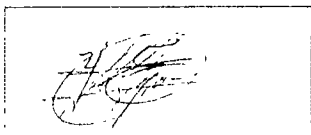
Dr. Diego Chamorro Popinosa
 Dr. Diego Chamorro Popinosa





00011532

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308786316

Nombres del ciudadano: ESPIN NARVAEZ GONZALEZ IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ESPIN CORDOVA EFRAIN ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARVAEZ VELEZ CRUZ MARIA COLOMBIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANACI - MANTA



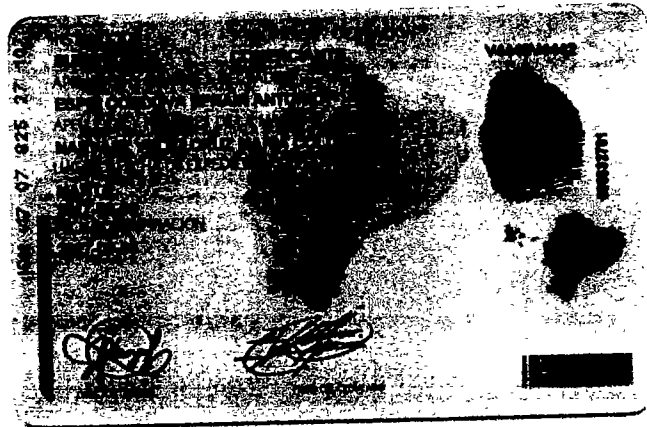
N° de certificado: 192-191-53092



192-191-53092

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



009
JUNTA No

009 - 374
NÚMERO

1308786316
CÉDULA

ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TRACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
RIO VERDE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1



**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

ENTRADA PARA EL VOTANTE
A LA SALIDA DEL REFERENDUM

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 18 ENE 2019

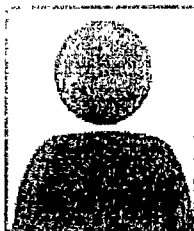
Dr. Diego Chamorro Popinosa
NOTARIO ANTE MES MANTA MANTA





00011533

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2019

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-191-53058



193-191-53058

Ing. Jorge Troya Fuent

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 Cedula de Ciudadania 130671847-7
 CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 SANTA ANA DE VUELTA LARGA
 004-00330 M
 MANABI / SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 976




ECUATORIANA ***** V2443V1482
 CASADO QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIAN
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TITO W CHAVEZ MACIAS
 GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
 PORTOVIEJO 30/04/2011
 30/04/2023
 REN 3892544



CERTIFICADO DE VOTACION
 CNE

016 JUNTA NC
 016 - 194 NUMERO
 1306718477 Cedula
 CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

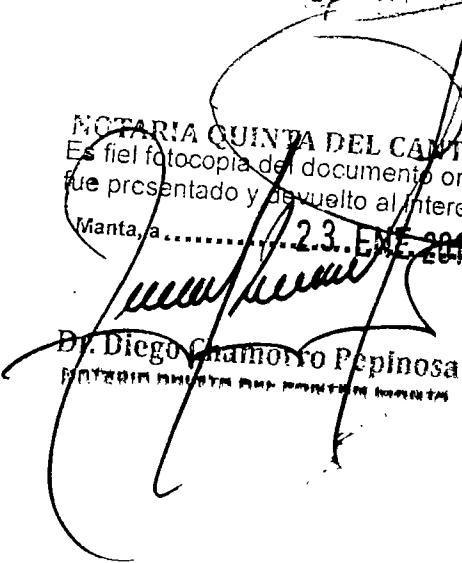
MANABI PROVINCIA
 PORTOVIEJO CANTON
 ANDRES DE VERA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 23. ENE 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa






00011534

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714702386

Nombres del ciudadano: NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO/SA CHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COL

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: NAPA AMADO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CRISTINA DEL SOCORRO

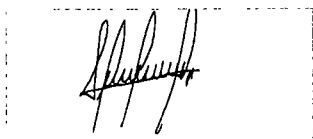
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 23 DE ENERO DE 2019

Emisor. VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 192-191-53129



192-191-53129

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171470238-6

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPA MENDOZA
LUISA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GEOVANNY IVAN
ESPIN NARVAEZ



ICM 17 07 825 27 109

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESCRIBANO
NAPA AMADO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA CRISTINA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA

2017-08-06

FECHA DE EXPIRACION

2027-08-06

[Signature]

INSTRUMENTAL

[Signature]

R. DEL CENSO

CERTIFICADO DE VOTACION

016
JUNTA No

016 - 224
NUMERO

1714702386
CEDULA

NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON
BOMBOLI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA 1



ESTE DOCUMENTO A CREDITO QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÙBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
RESERVA DE SELLO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Mantas a

23 ENE 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000061980

00011535



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701020P04066						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00011536

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL



A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

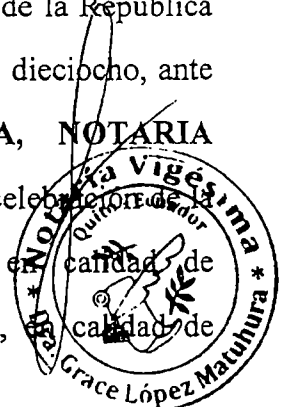
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, en calidad de

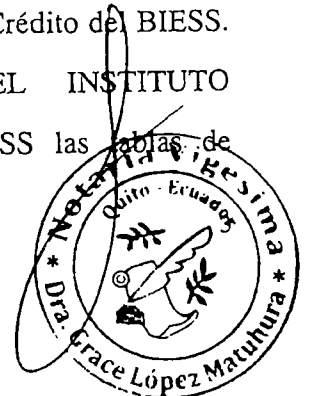


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE o MANDANTE.**

00011537

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo el control de la banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos del numeral cuatro.dos del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las copias de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

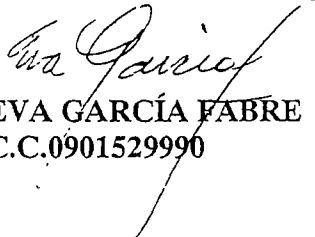
QUITO - ECUADOR

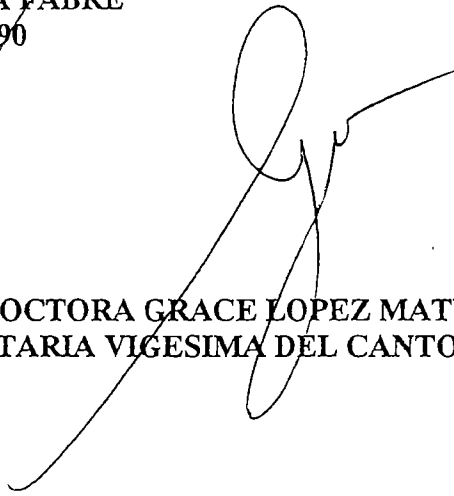
amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00011538

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado ~~Juan Pablo~~ ^{Diego Chorro} Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090152999-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FABRE
EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1953-06-02**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABRE VELASQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-05





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

151 **151 - 268** **0901529990**
CANTON COTACACHI COTACACHI

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN **ZONA: 1**
TARQUI
PARROQUIA





NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____

Quito a, **13 DIC. 2018**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

00011539

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/CHACAHUAYIL CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO - NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 182-180-95296



182-180-95296



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV- 356
Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrés Arroyo
Nombre: Ing. Andrés Arroyo Del Alcázar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

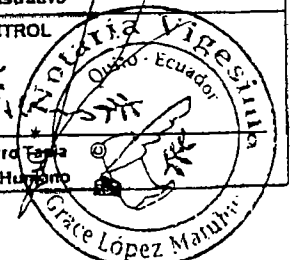
f. [Firma]
Nombre: Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. [Firma]
Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro Tena
Analista de Talento Humano



09011540

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

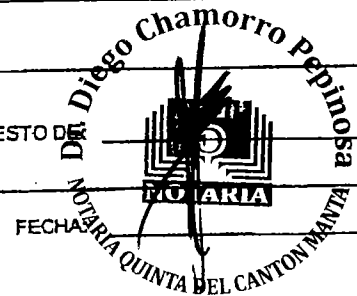
Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____



ILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN .

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

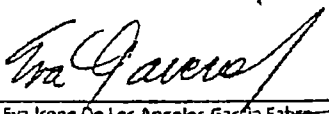
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

f. 
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

f. 
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ hoja(s) útil(es)

Quito a, 13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FÁBRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....06..... fojas útiles

Manta, a



23 ENE 2019
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00011541

Ficha Registral-Bien Inmueble

48041



Calle 24 y Avenida

Telf.052624758

www.registropmanta.gov.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19000694, certifico hasta el día de hoy 09/01/2019 12:18:34 la Ficha Registral Número 48041.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3100104000

Fecha de Apertura: jueves, 25 de septiembre de 2014

Superficie del Bien: 238.60m2

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia : TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas correctas Área del lote rectificadas de la siguiente manera: POR EL FRENTE: Ocho metros sesenta centímetros (8,60) y avenida Doscientos veintitrés (223); POR ATRAS: Siete metros Ochenta centímetros (7,80m) y propiedad del Sr. Antonio Mendoza Soledispa; POR EL COSTADO DERECHO: Ocho metros Ochenta y Cinco centímetros (8,85m) mas Once metros Quince Centímetros (11,15m), mas Diez metros (10,00m) y propiedad de los Sres. Carlos Álvarez Macías, Héctor Álvarez Macías y Egda Álvarez Macías y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros (30,00m) y propiedad de Mercedes Zambrano Zamora e hijo. Con un área total de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS (238,60m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	295	04/ago/1970	161	161
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	256	21/mar/1977	398	399
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1346	03/sep/1998	901	902
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4190	15/oct/2014	82.329	82 341
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE COMPRAVENTA	4287	29/dic/2015	94.840	94 852
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2813	12/sep/2017	73 412	73.437

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 04 de agosto de 1970

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: 24 DE MAYO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

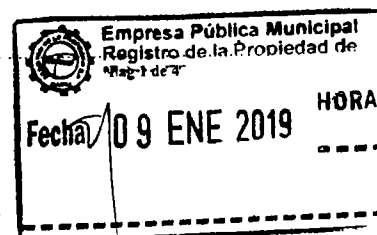
otorgada ante el Notario Público del Cantón 24 de Mayo (Sucre). Compraventa relacionado con un lote de terreno de Veintidos Hectarias, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:48041

miércoles, 09 de enero de 2019 12:18





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000001264	LOPEZ ANCHUNDIA ROSALIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000001265	BAILON LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000001267	LOPEZ ANCHUNDIA JOSE ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	256	21/mar/1977	398	399

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de marzo de 1977 Número de Inscripción: 256 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 376 Folio Inicial: 398
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 399
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de enero de 1977

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, dicho terreno tiene un Área: diez metros de frente y atrás por veinticinco metros de fondo y los siguientes linderos: Frente: calle planificada; Atrás y Costado Derecho: con propiedad de la vendedora; Costado Izquierdo: con calle planificada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000075681	PINCA Y MENDOZA ANGELA CORINA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002487	BAILON LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000029221	LOPEZ ROSALIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de septiembre de 1998 Número de Inscripción: 1346 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2892 Folio Inicial: 901
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 902
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de agosto de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

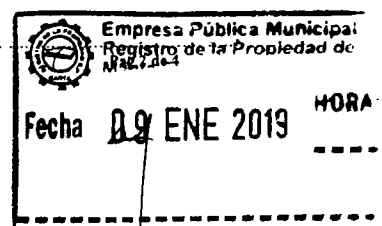
La totalidad del terreno ubicado en la avenida doscientos veintitres del sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000075682	VERA PONCE MARIANITA DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000075681	PINCA Y MENDOZA ANGELA CORINA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	256	21/mar/1977	398	399





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00011542



Registro de : COMPRA VENTA

Inscrito el :] COMPRA VENTA 12 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 2813

Tomo:1

Inscrito el : miércoles, 15 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 4190

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7522

Folio Inicial:82.329

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:82.341

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA EL SEÑOR DEIVI ENRIQUE CALDERON CONFORME DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA ANGELA MARIA CANTOS ZAMBRANO. CUANTIA USD \$ 5.658,00. La totalidad del terreno ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Diez metros y calle planificada POR ATRAS: Los mismos diez metros y terrenos de la Sra. Rosalía López POR EL COSTADO DERECHO; Veinticinco metros y propiedad de la Sra. Rosalía López POR EL COSTADO IZQUIERDO; Veinticinco metros y calle planificada SUPERFICIE TOTAL: Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1302242647	CANTOS PINCAY CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000075682	VERA PONCE MARIANITA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1346	03/sep/1998	901	902

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 29 de diciembre de 2015

Número de Inscripción: 4287

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10525

Folio Inicial:94.840

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:94.852

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	1311519670	CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
RECTIFICADOR	1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4190	15/oct/2014	82.329	82.341

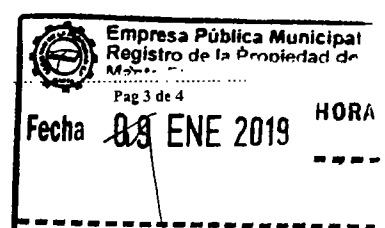
Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :jullana_macias

Ficha Registral:48041

miércoles, 09 de enero de 2019 12:18





Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veintitrés del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308786316	ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1311519670	CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4190	15/oct/2014	82.329	82.341
COMPRA VENTA	4287	29/dic/2015	94.840	94.852

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:18:26 del miércoles, 09 de enero de 2019

A petición de: ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

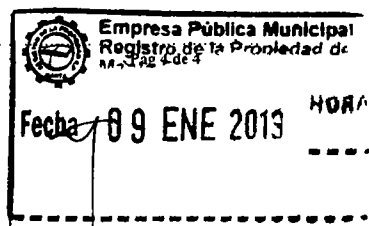
1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto si se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



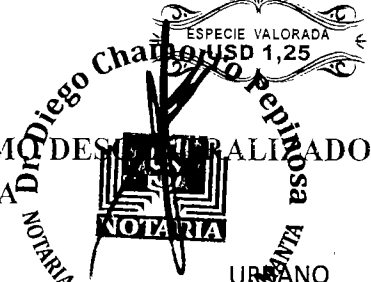
00011543

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



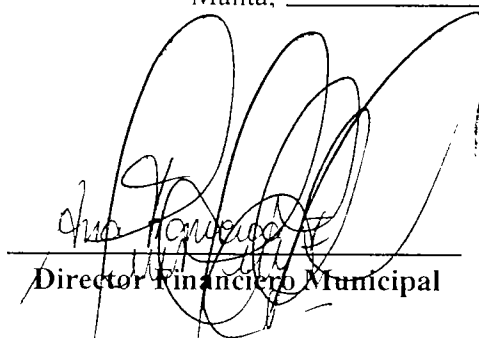
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catálogo de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN ubicada SITIO MAZATO AV 223 PARRQUOIA TARQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$30196.78 TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 78/100 CTVS..
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

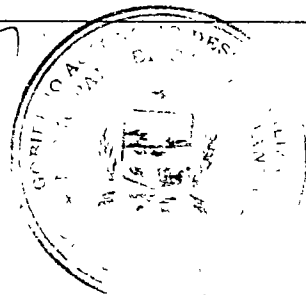
DANIEL SALDARRIAGA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

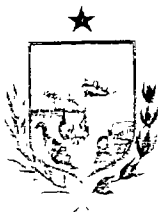
10 DE ENERO DEL 2019

Manta, _____


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126002

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN

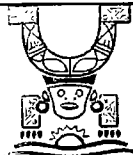
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

10 ENERO 2019
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LAS CLAVE CATASTRAL:
3100104000 SITIO MAZATO AV. 223 PARROQUIA TARQUI

Manta, Diez de Enero del dos mil diez y nueve





00011544

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

 FECHA DE INFORME: 10-01-2019
 N° CONTROL: 00015689

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN NARVAEZ GONZÁLEZ

UBICACIÓN:

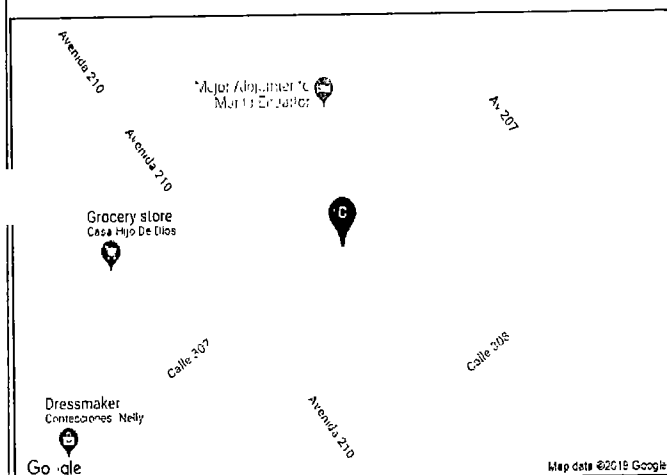
SITIO MAZATO AV. 223 PARROQUIA TARQUI

C. CATASTRAL:

3100104000

PARROQUIA:

TARQUI

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

10.50

1.80

3

2

0

2

6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 8.60m con avenida 223

ATRÁS: 7.80m con con el Sr. Antonio Mendoza Soledispa

C.IZQUIERDO: 30.00m con propiedad de Mercedes Zambrano Zamora e hijo

DERECHO: 8.85m mas 11.15m mas 10.00m y propiedad de los Sres. Carlos Alvarez Macias , Hector Alvarez Macias y Egda Alvarez Macias

ÁREA TOTAL: 238,60 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



23100104000RCA



#MANTADIGITAL

Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00158430

Nº ELECTRÓNICO : 64325

Fecha: Jueves, 10 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-10-01-04-000

Ubicado en: SITIO MAZATO AV. 223 PARROQUIA TARQUI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 238.60 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308786316	ESPIN NARVAEZ-GEOVANNY IVAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,336.85

CONSTRUCCIÓN: 24,859.93

AVALÚO TOTAL: 30,196.78

SON: TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9560RRH94F

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-10 16:18:27.

00011545

No. 152895



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

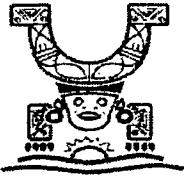
COMPROBANTE DE PAGO

22/01/2019 15:03 57

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALUO	CONTRIBUTO	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$41800.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-10-01-04-000	238,60	30196,78	403773	152895
VENDEDOR			ALCABALAS			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1308786316	ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN	SITIO MAZATO AV. 223 PARROQUIA TARQUI	Impuesto Municipal	418,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	125,40		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	543,40		
1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	543,40		
			SALDO	0,00		

EMISION: 22/01/2019 15:03:53 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).

T857389908
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





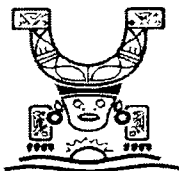
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 137924

09/01/2019 08:29:32

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-10-01-04-000	238,60	\$ 17.943,83	SITIO MAZATO AV. 223 PARROQUIA TARQUI	2019	379145	4337782
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN		1308786316	Costa Judicial			
09/01/2019 08:29:29 FLORES NARANJO MARIA CRISTINA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,38	(\$ 0,54)	\$ 4,84
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,50	(\$ 0,60)	\$ 0,90
			MEJORAS 2012	\$ 2,10	(\$ 0,84)	\$ 1,26
			MEJORAS 2013	\$ 3,64	(\$ 1,46)	\$ 2,18
			MEJORAS 2014	\$ 3,84	(\$ 1,54)	\$ 2,30
			MEJORAS 2015	\$ 2,88	(\$ 1,15)	\$ 1,73
			MEJORAS 2016	\$ 0,19	(\$ 0,08)	\$ 0,11
			MEJORAS 2017	\$ 4,73	(\$ 1,89)	\$ 2,84
			MEJORAS 2018	\$ 5,57	(\$ 2,23)	\$ 3,34
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,94	(\$ 5,18)	\$ 7,76
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,69		\$ 2,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,95
			VALOR PAGADO			\$ 29,95
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T2960818086633
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00011546

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

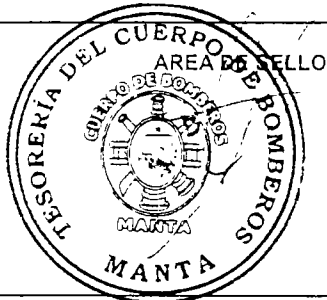
Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta, Manabí

000121406

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
 C.I./R.U.C.: ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO AV. 223
 DIRECCIÓN:
DATOS DEL PRECIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:
**REGISTRO DE PAGO**
 N° PAGO: 599161
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 29/11/2018 12:08:11


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 27 de febrero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
23/01/2019 08:57:54 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 895600047
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mjcedeno
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRRO
UIA TARQUI, CANTAN

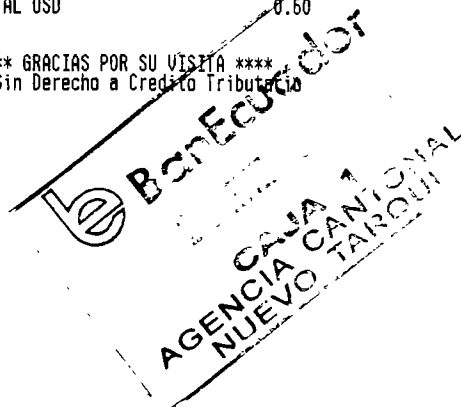
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000001990
Fecha: 23/01/2019 08:58:25 a.m.

No. Autorización:
23012019011768183520001213150200019902019085814

Cliente :DEIVI CALDERON
ID :1309581302
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



00011547



Factura: 001-004-000004571

20191308005P00254

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308005P00254						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2019, (8.38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714702386	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786316	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311519670	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309581302	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		41800.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308005P00254
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2019, (8.38)
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191308005P00254
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2019, (8.38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]

NOTARIO (D) DIEGO F. CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN SANTA



Factura: 001-004-000004573

00011548



20191308005O00040

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00040

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2019, (8.39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309581302
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309581302

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P00254 DEL 23 DE ENERO DEL 2019
----------------	--

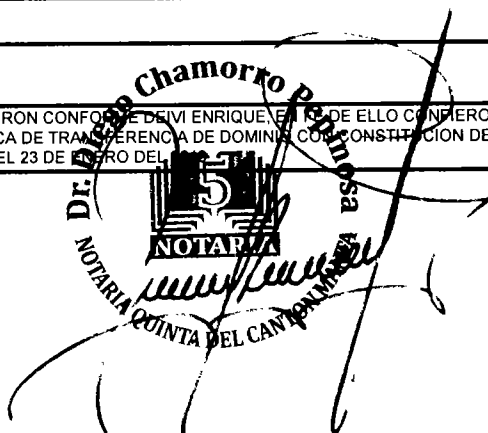
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00040

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2019, (8.39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309581302
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309581302

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P00254 DEL 23 DE ENERO DEL 2019
----------------	---



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FUNDACIÓN EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

00011549

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 420

Número de Repertorio: 785

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 420 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311519670	CANTOS ZAMBRANO ANGELA MARIA	COMPRADOR
1309581302	CALDERON CONFORME DEIVI ENRIQUE	COMPRADOR
1714702386	NAPA MENDOZA LUISA AUXILIADORA	VENDEDOR
1308786316	ESPIN NARVAEZ GEOVANNY IVAN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3100104000	48041	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-ene./2019

Usuario: yoyi_cevallos



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, jueves, 31 de enero de 2019